



Para del pacho de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
QVENTA Y DOS.

Donas Aguarda, por S. M. D. Juan Martin  
 talon y Martin de Jesus, y D. Lorenza  
 Maria y Melgares del qual una en  
 piedad, D. Pedro Martin Ang. P. de  
 Indico Real. D. D. Lorenza Padilla talon  
 fiel executor Vex. de Consejo Justicia y  
 Vexim. de esta dha. Villa, Grande como  
 como lo han D. D. y Corumbre Lu  
 Reuniam para tratar lo Comen. de  
 Sexu. de ambas Mag. de Bien y Utilidad  
 de esta Republica acordaron lo seg.  
 La Villa de Oriandero y Conform. Dijo que  
 se como p. nro. D. D. p. nro. de p. nro.  
 Para el abasto de este Comen, tambien  
 Lo es el que se aza en sayo con media  
 fanega de trigo, de las setecientas q. say  
 dha. por lo q. se compraron agrario de tres  
 say ochos R. por lo que a Corbo que dha  
 D. D. Juan Martin talon Vex. llaves agr  
 en sayo de dha. trigo con media fanega  
 de el, de lo que se produjera en panes de  
 adove sual Corbo vendidos adic. m.  
 Cada Uno, Di cuenta a esta Villa

Por via de p. nro. de la Cruz se causo este hu  
 tam. q. firmaron dha. S. Vex.

Juan Ines fernandez de p. nro. daca  
 Vex. de Guabara

Don Martin Talon  
 y D. D. Juan Martin  
 de la Cruz  
 Vex. de Guabara  
 y D. D. Juan Martin  
 de la Cruz  
 Vex. de Guabara

Don Lorenzo  
 de la Cruz  
 Vex. de Guabara

